

■ GOBIERNO ■ NACIONAL

Paraguay de la gente 9,9/06

RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 680/2019

POR LA CUAL SE DISPONE LA INCLUSION DEL FACTOR α (ALFA) EN LAS FORMULAS UTILIZADAS PARA EL CALCULO DEL ARANCEL POR USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DEL SERVICIO DIGITAL EMPRESARIAL (SEDEM) DE ENTIDADES DEDICADAS A LA INVESTIGACION, A LA ASISTENCIA TECNICA, SIN FINES DE LUCRO O QUE CONTRIBUYAN A RESGUARDAR LA SEGURIDAD NACIONAL.

Asunción, 15 de marzo de 2019

VISTO: La Resolución N° 856/2000 de fecha 01.12.2000, la Resolución Directorio N° 274/2017 de fecha 09.03.2017; el Interno DGST N° 34/2018 de fecha 15.11.2018; la Providencia DEM N° 44/2018 de fecha 06.12.2018; el Dictamen AL N° 217/2019 de fecha 05.03.2019; la Providencia DIV.OR.DGST N° 69/2019 de fecha 08.03.2019 y la Providencia GST N° 491/2019 de fecha 11.03.2019;

CONSIDERANDO: Que, son utilizadas las fórmulas de la Resolución N° 856/2000 de fecha 01.12.2000 y de la Resolución Directorio N° 274/2017 de fecha 09.03.2017 para el cálculo del uso del espectro radioeléctrico del Servicio Digital Empresarial (SEDEM);

Que, por Interno DGST N° 34/2018 de fecha 15.11.2018 se sugirió la inclusión de un factor α (α = n/N, donde n es la cantidad de autorizaciones de SEDEM a la fecha y N la cantidad de licenciatarios de los Servicios de Acceso a Internet y Transmisión de Datos) en las fórmulas establecidas en la Res.Dir. N° 856/2000 y Res.Dir. N° 274/2017 cuando éstas son aplicadas para el cálculo del arancel por uso del espectro radioeléctrico del SEDEM de entidades dedicadas a la investigación, a la asistencia técnica, sin fines de lucro o que contribuyan a resguardar la seguridad nacional;

Que, por Providencia DEM N° 44/2018 de fecha 06.12.2018, el Departamento de Estudio de Mercado concluye diciendo que considera que la propuesta de la Gerencia de Servicios de Telecomunicaciones reviste una serie de efectos positivos que ya fueron mencionados en su informe, por lo cual se recomienda proseguir con los trámites correspondientes para su aprobación;

Que, por Dictamen AL N° 217/2019 de fecha 05.03.2019, la Asesoría Legal dice entre otras cosas que una de las Entidades que cuenta con la Autorización de SEDEM es la Universidad Nacional de Asunción, a través de sus órganos competentes (FACEN), y que la instalación y operación de las 2 (dos) estaciones del Sistema Internacional de Vigilancia (SIV) del CTBTO, se rige por lo dispuesto en el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Paraguay y el CTBTO", y afirma que incluso se puede exonerar de derechos, tasas y aranceles y se debe propender a aplicar todas las facilidades que sea conveniente, en virtud de lo dispuesto en el artículo citado, que corresponde a un acuerdo internacional suscrito y ratificado por el Paraguay, y que, por lo tanto, tiene mayor jerarquía que cualquier otra ley, de conformidad al Art. 137 de la Constitución;

Que, por Providencia DIV.OR.DGST N° 69/2019 de fecha 08.03.2019 se resumen los antecedentes;

Que, por Providencia GST N° 491/2019 de fecha 11.03.2019, la Gerencia de Servicios de Telecomunicaciones sugiere poner a consideración del Directorio los antecedentes de la propuesta de inclusión del factor d en las fórmulas establecidas en la Res.Dir. N° 856/2000 y Res.Dir. N° 274/2017 cuando éstas son aplicadas para el cálculo del arancel por uso del espectro radioeléctrico del SEDEM de entidades dedicadas a la investigación, a la asistencia técnica, sin fines de lucro o que contribuyan a resguardar la seguridad nacional;

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 15 de marzo de 2019, Acta N° 11/2019, y de conformidad a las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones.



■ GOBIERNO M NACIONAL

Paraguay de la gente

RESUELVE:

- DISPONER la inclusión del factor a en las fórmulas utilizadas para el cálculo del arancel por uso del espectro radioeléctrico del SEDEM de entidades dedicadas a la investigación, a la asistencia técnica, sin fines de lucro o que contribuyan a resguardar la seguridad nacional.
- ESTABLECER que el factor α es la relación entre la cantidad de autorizaciones de Art. 2° SEDEM denominada n y la cantidad de licenciatarios de los Servicios de Acceso a Internet y Transmisión de Datos denominada N a la fecha de la solicitud de autorización de SEDEM, conforme a lo publicado en el Registro Nacional de Servicios de Telecomunicaciones (RNST).
- ESTIPULAR que para la aplicación del cálculo del arancel por uso del espectro radioeléctrico para el Servicio Digital Empresarial (SEDEM), salvo el factor α, se mantienen las definiciones de los parámetros establecidos en la Resolución Nº 856/2000 de fecha 01.12.2000 y la Resolución Directorio Nº 274/2017 de fecha 09.03.2017.
- Art. 4° ESTIPULAR que la inclusión del factor a se realice de la siguiente manera:

CASOS DE ESTACIONES DE SEDEM UTILIZADAS PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACION, ASISTENCIA TECNICA Y ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO INVOLUCRADAS EN MONITOREO E INVESTIGACION PARA ENLACES SATELITALES CON FRECUENCIA DE USO NO COMPARTIDO:

 $P_{(anual\ por\ estación)} = 12 \times S \times [log\ (AB_R + AB_T)/25] \times (NF_R + NF_T) \times a$

CASOS DE ESTACIONES DE SEDEM UTILIZADAS PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACION, ASISTENCIA TECNICA Y ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO INVOLUCRADAS EN MONITOREO E INVESTIGACION PARA ENLACES SATELITALES CON FRECUENCIA DE USO COMPARTIDO CUYA ESTACION TERRENA MAESTRA Y LAS ESTACIONES REMOTAS ESTÁN EN EL PARAGUAY:

 $P_{anval} = P_{anval}$ (por estación terrena maestra) + P_{anval} (total de estaciones terrenas remotas; xaDonde:

- Panual (por estación terrena maestra) = 12×S×[log (AB_R+AB_T)/25]×(NF_R+NF_T)χF
- Panual/total de estaciones terrenas remotas) = AxKxS

CASOS DE ESTACIONES DE SEDEM UTILIZADAS PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACION, ASISTENCIA TECNICA Y ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO INVOLUCRADAS EN MONITOREO E INVESTIGACION PARA ENLACES SATELITALES CON FRECUENCIA DE USO COMPARTIDO CUYA ESTACION TERRENA MAESTRA ESTÁ FUERA DEL PARAGUAY Y LAS ESTACIONES REMOTAS ESTÁN EN EL PARAGUAY:

 $P_{anual} = 12 \times S \times [log (AB_R + AB_T)/25] \times (NF_R + NF_T) \times A \times \alpha$

- Art. 5º DISPONER que la presente Resolución será aplicada para el régimen de Aranceles por Uso del Espectro Radioeléctrico correspondiente al año 2019 en adelante.
- Art. 6° PUBLICAR en la Gaceta Oficial.

Art. 7° COMUNICAR a quienes corresponda y camplido, archivar.

ABOG. ANDRÉS GUBETICH MÉJOLI Presidente

Res.Dir. 680/201

CONATE